



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMADO POR:

MEMORANDO Nº00130-2024-SENACE-PE/DGE

A : **ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA**
Presidenta Ejecutiva (e)

De : **DIEGO MARTÍN REÁTEGUI RENGIFO**
Director de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental

Asunto : Solicita copias fedateadas del expediente del estudio de impacto ambiental presentado por la Compañía Minera Zafranal SAC y aprobado por la Institución.

Referencia : Oficio N° 196-2023-2024-MAG/CR

Fecha : San Isidro, 15 de febrero del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el Congreso de la República solicita remitir copias fedateadas del expediente del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Compañía Minera Zafranal S.A.C. y aprobado por Senace, en la Región Arequipa.

Sobre el particular, se debe indicar que, de conformidad con el artículo 3 literales a) y b) de la Ley N° 29968, Ley de creación del Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, son atribuciones del Senace: "Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales", así como "Administrar el [...] Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales concedidas por los organismos correspondientes, respecto de las actividades o proyectos bajo la competencia del gobierno nacional [...]".

En ese sentido, de acuerdo con los datos indicados en la solicitud y luego de revisar la información contenida en el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, se identificó el siguiente Estudio de Impacto Ambiental Detallado – EIAd, presentado por la Compañía Minera Zafranal:

NRO. TRÁMITE	TITULAR	PROYECTO	ESTADO	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
STD-M-INT-00329-2021	COMPAÑIA MINERA ZAFRANAL S.A.C.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA ZAFRANAL	APROBADO	R.D. N° 00064-2023-SENACE-PE/DEAR	10/05/2023

Respecto de la solicitud de copias fedateadas, cabe señalar que, en los numerales 8.8.1, 8.8.2, 8.8.3, 8.8.4, 8.8.5 y 8.8.6 del ítem "8.8 Documentos que no son susceptibles de

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
ESTRATÉGICA EN
EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

autenticar” y el numeral 7.6 de la Directiva N° 00001-2023-SENACE/PE “Disposiciones para la autenticación de reproducciones y constatación de copias en los expedientes del Senace”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00007-2023-SENACE/PE de fecha 30 de enero de 2023¹, los documentos en copias simples, copias legalizadas notarialmente, documentos en soporte papel impresos que correspondan a imágenes escaneadas y/o digitalizadas, reproducciones autenticadas y documentos que contengan firmas certificadas, documentos electrónicos ingresados por los canales de recepción de documentos electrónicos del Senace, y documentos electrónicos que hayan sido emitidos mediante el uso de firmas y certificados digitales a través de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica – IOFE, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27269, no son susceptibles de autenticar.

Asimismo, cabe mencionar que, acorde con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM², excepcionalmente, las entidades de la administración pública remiten reproducciones impresas de los documentos electrónicos firmados digitalmente, con la impresión de la dirección web³ que permitan contrastar su autenticidad, entendiéndose que son copias auténticas.

En ese sentido, respecto a lo solicitado, la información contenida del expediente administrativo M-INT-00329-2021, consiste en un documento electrónico ingresado por los canales de recepción de documentos electrónicos del Senace; el cual no es susceptible de autenticar y que cumplimos con remitir por medio del presente enlace: [M-INT-00329-2021](https://www.senace.gob.pe/verificación)

Atentamente,

Diego Martín Reátegui Rengifo
Director de Gestión Estratégica en
Evaluación Ambiental
Senace

¹ Resolución publicada en el Portal Institucional del Senace: www.gob.pe/senace.

² Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, Aprueban medidas para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica y la implementación progresiva de la Firma Digital en el Sector Público y Privado.

³ Se visualizan en cada documento firmado digitalmente.